



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación a efectos de su aplicación en el ejercicio 2023 con la finalidad, de dar cobertura al mayor coste derivado de la prestación del servicio, adaptándolo a la evolución del IPC, utilizando para ello el IPC publicado en septiembre 2023; por ello se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, en los siguientes aspectos:

- OF 8 Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: modificación del artículo 6 regulador de las cuotas tributarias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de octubre de 2023 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº: 8 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal a la evolución del IPC, aplicando la última publicación del IPC correspondiente al mes de septiembre de 2023, con la finalidad de adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo,. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El Alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

ORDENANZA FISCAL n° 8
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS:

EPÍGRAFE	IMPORTE
01 Viviendas	27,26 euros/trimestre
02 Viviendas, garajes y locales en los que se desarrollen actividades no encuadradas en otros epígrafes	
26,34 euros/trimestre	
03 Carnicerías	57,26 euros/trimestre
04 Tiendas de alimentación (superficie igual o inferior a 500 m2) y pescaderías	66,63 euros/trimestre
05 Comercios en general	47,17 euros/trimestre
06 Bancos	82,80 euros/trimestre
07 Fábricas de conservas	141,37 euros/trimestre
08 Cofradía	141,37 euros/trimestre
09 Tiendas de alimentación (superficie superior a 500 m2) y Supermercados	255,21 euros/trimestre
10 Restaurantes	103,97 euros/trimestre
11 Discotecas	332,65 euros/trimestre
12 Cafeterías y bares 1ª	85,66 euros/trimestre
13 Cafeterías y bares otras categorías	66,60 euros/trimestre
14 Talleres hasta 5 obreros	57,26 euros/trimestre
15 Talleres más de 5 obreros	111,57 euros/trimestre

